



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 10694**  
**29 de julio de 2022**



**2022RES-400.600.20-055760**

*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 8, artículo 16 del Acuerdo 2073 de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de doce (12) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Juver León Foronda Sánchez	3566921	2022RE029220	Alcaldía de Salgar-Antioquia
2	Aura Marina Silva Sabogal	51720044	2022RE029633	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
3	Jesús Nicolas Barreto Feo	3108626	2022RE029660	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
4	José Dimas Arias López	19371244	2022RE029665	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
5	José Luis Bello Valderrama	7212927	2022RE029669	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
6	Ligia Inés Murcia Centeno	63288437	2022RE029672	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
7	Jorge Eliecer Medina Ortiz	5807347	2022RE030759	Gobernación de Tolima
8	José Orlando Arias Bonilla	5921773	2022RE031520	Gobernación de Tolima
9	Elpidio Reyes Ramírez	5966306	2022RE031527	Gobernación de Tolima
10	Eustorgio Grimaldo Cárdenas	5981220	2022RE031532	Gobernación de Tolima
11	Luis Evelio Gómez Velasco	6007218	2022RE031539	Gobernación de Tolima
12	Jorge Alexander Arias Núñez	11305099	2022RE031540	Gobernación de Tolima
13	Santiago Antonio Puerta Bula	73103537	2022RE032130	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
14	Edelberto Muñoz Rueda	73071613	2022RE032133	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
15	Omaira del Socorro Diaz López	45426077	2022RE032186	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
16	Libia Esther del Valle Acevedo	45425148	2022RE032188	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
17	Héctor Favio Sotomayor Vergara	15665512	2022RE036349	Superintendencia de Servicios Públicos
18	Miryam Ávila Gutiérrez	31203708	2022RE036383	Gobernación del Valle del Cauca
19	Ana Bolena Carvajal Plaza	31289296	2022RE036390	Gobernación del Valle del Cauca
20	Libardo Josué Castañeda Piñeros	17101961	2022RE036395	Superintendencia de Servicios Públicos
21	Néstor Alirio Hernández Castro	19374239	2022RE036411	Ministerio de Cultura
22	Camilo Eduardo Ruiz Gutiérrez	19114381	2022RE036534	Superintendencia de Servicios Públicos
23	Claudia María Hoyos Quiceno	31873071	2022RE036542	Gobernación del Valle del Cauca

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad que profirió el Acto Administrativo
24	Gustavo Chacón Mejía	19219037	2022RE036582	Superintendencia de Servicios Públicos
25	Emma Gloria Aristizábal Valencia	31921023	2022RE036655	Gobernación del Valle del Cauca
26	Mery Liliana Peña Torres	20948955	2022RE036658	Superintendencia de Servicios Públicos
27	Consuelo Esperanza Hincapié Marín	24482326	2022RE036670	Superintendencia de Servicios Públicos
28	Gabriela Arboleda Londoño	31264363	2022RE036704	Superintendencia de Servicios Públicos
29	Eliecer Alexander Sánchez Quintero	6394366	2022RE037238	Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
30	Clara Martina Gómez García	21978655	2022RE037701	E.S.E. Hospital San José -Salgar
31	Luz Gladys Cano Pineda	21976397	2022RE037780	E.S.E. Hospital San José -Salgar
32	María Rubiela Arroyave Castaño	21976131	2022RE037821	E.S.E. Hospital San José -Salgar
33	Diana Rocio Quintero Gómez	63305957	2022RE037839	Secretaria Distrital de Integración Social
34	Luis Armando Pérez Díaz	19450274	2022RE037860	Secretaria Distrital de Integración Social
35	Carmen Alicia Rosas Mesa	46357797	2022RE038046	Alcaldía de Sogamoso-Boyacá
36	Anais Braga Espinosa	21245940	2022RE038470	Alcaldía de Arauca
37	Carmen Donaira Heredia Ávila	24243816	2022RE038474	Alcaldía de Arauca
38	José Miguel Leal López	7433476	2022RE038481	Alcaldía de Arauca
39	Maris Consuelo Velásquez	68285111	2022RE038489	Alcaldía de Arauca
40	Carlos Ariel Montes Medina	10029277	2022RE038527	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
41	Marco Antonio Rojas	3281856	2022RE038566	Alcaldía de Arauca
42	Pedro Antonio Bocarejo Gelvez	19384538	2022RE038649	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

Como soporte de la solicitud, la entidad correspondiente aportó copia de los documentos exigidos en la Circular Externa No.0011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

## II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Nacional, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Nacional en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante numeral 8 del artículo 16 del Acuerdo 2073 de 2021 asignó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los

servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

### **III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.**

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, por lo que el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, “Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, se considera sistema específico de carrera administrativa, entre otros el que regula el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, las Sentencias C -1230 del 2005 y C -471 del 2013, proferidas por la Corte Constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene la administración y vigilancia del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

El legislador, mediante el artículo 33 del Decreto 775 del 2005, reguló la conformación del registro público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias, que debe contener los datos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Bajo el marco de sus competencias y en especial las relacionadas con la administración de la carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil con fundamento en el literal g) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 es la encargada de administrar, organizar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el numeral 8 del artículo 16 del Acuerdo 2073 de 2021, asignó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

#### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.**

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Juver León Foronda Sánchez	Guardian de la Cárcel Municipal, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 077 del 17/10/1996	Por Declaratoria de insubsistencia Literal A) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía de Salgar-Antioquia
2	Aura Marina Silva Sabogal	Técnico, Código 7985, Grado 01	Resolución No. 1100030 del 22/01/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
3	Jesús Nicolas Barreto Feo	Instructor, 2015 Código 3010, Grado 20	Resolución No. 1100035 del 28/01/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
4	José Dimas Arias López	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución No. 1103507 del 17/07/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
5	José Luis Bello Valderrama	Profesional, Código 1883, Grado 02	Resolución No. 1103948 del 03/08/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
6	Ligia Inés Murcia Centeno	Profesional, Código 1789, Grado 02	Resolución No. 1104314 del 18/08/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
7	Jorge Eliecer Medina Ortiz	Profesional Universitario, Sin Código, Grado 01	Decreto No. 910 del 26/12/1996	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Tolima
8	José Orlando Arias Bonilla	Técnico, Sin Código, Grado 04	Decreto No. 602 del 03/09/1996	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Tolima
9	Elpidio Reyes Ramirez	Profesional Universitario, Código 340, Grado 02	Decreto No. 174 del 05/03/2002	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Gobernación de Tolima
10	Eustorgio Grimaldo Cárdenas	Conductor, Código 01, Grado 16	Decreto No. 43 del 24/01/1995	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Tolima
11	Luis Evelio Gómez Velasco	Jefe de División, Sin Código, Grado 03	Decreto No. 467 del 25/04/1997	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Tolima
12	Jorge Alexander Arias Núñez	Profesional Universitario, Código 340, Grado 04	Decreto No. 444 del 28/10/1999	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Gobernación de Tolima
13	Santiago Antonio Puerta Bula	Médico Especialista, Código 213, Sin Grado	Resolución No. 23508 del 25/04/2008	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
14	Edelberto Muñoz Rueda	Médico Especialista, Código 213, Sin Grado	Resolución No. 24510 del 19/05/2010	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
15	Omaira del Socorro Díaz López	Auxiliar de Enfermería, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 2876 del 30/12/2004	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
16	Libia Esther del Valle Acevedo	Enfermera, Código 243, Grado Sin Grado	Resolución No. 307 del 31/07/2012	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
17	Héctor Favio Sotomayor	Profesional Especializado, Código	Resolución No. 9124 del	Renuncia regularmente aceptada Literal b)	Superintendencia de Servicios

No	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
	Vergara	3010, Grado 16	30/12/1999	artículo 37 Ley 443 de 1998	Públicos
18	Miryam Ávila Gutiérrez	Técnico Operativo, Código 314, Grado 02	Resolución No. 704 del 06/12/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Gobernación del Valle del Cauca
19	Ana Bolena Carvajal Plaza	Técnico Operativo, Código 314, Grado 02	Resolución No. 642 del 17/11/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Gobernación del Valle del Cauca
20	Libardo Josué Castañeda Piñeros	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 17	Resolución No. 6439 del 14/05/2002	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Superintendencia de Servicios Públicos
21	Néstor Alirio Hernández Castro	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 17	Resolución No. 334 del 12/10/2021	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ministerio de Cultura
22	Camilo Eduardo Ruiz Gutiérrez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Resolución No. 20075240006345 del 16/03/2007	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia de Servicios Públicos
23	Claudia María Hoyos Quiceno	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 552 del 13/10/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Gobernación del Valle del Cauca
24	Gustavo Chacón Mejía	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Resolución No. 200995240058115 del 09/12/2009	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia de Servicios Públicos
25	Emma Gloria Aristizábal Valencia	Profesional Especializado, Código 222, Grado 05	Resolución No. 534 del 01/10/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Gobernación del Valle del Cauca
26	Mery Liliana Peña Torres	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 22	Resolución No. 728 del 13/02/2004	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Superintendencia de Servicios Públicos
27	Consuelo Esperanza Hincapié Marín	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Resolución No. 20105240003105 del 28/01/2010	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia de Servicios Públicos
28	Gabriela Arboleda Londoño	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Resolución No. 20105240002135 del 22/01/2010	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia de Servicios Públicos
29	Eliecer Alexander Sánchez Quintero	Secretario, Código 440, Grado 07	Resolución No. 1590 del 31/05/2019	Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario Numeral 7) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
30	Clara Martina Gómez García	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 128 del 28/11/2013	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital San José -Salgar
31	Luz Gladys Cano Pineda	Asistente Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 66 del 24/06/2016	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Hospital San José - Salgar
32	María Rubiela Arroyave Castaño	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 29 del 16/04/2011	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital San José - Salgar
33	Diana Rocio Quintero Gómez	Instructor, Código 313, Grado 14	Resolución No. 1330 del 09/09/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Secretaría Distrital de Integración Social
34	Luis Armando Pérez Díaz	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13	Resolución No. 419 del 24/02/2020	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Secretaría Distrital de Integración Social

No	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
35	Carmen Alicia Rosas Mesa	Profesional Especializado, Código 222, Grado 08	Decreto No. 114 del 23/04/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía de Sogamoso-Boyacá
36	Anais Braga Espinosa	Secretaria, Código 440, Grado 06	Resolución No. 1131 del 11/11/2016	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía de Arauca
37	Carmen Donaira Heredia Ávila	Técnico Operativo, Código 314, Grado 03	Resolución No. 1130 del 11/11/2016	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía de Arauca
38	José Miguel Leal López	Bombero, Código 475, Grado 02	Resolución No. 1136 del 21/08/2019	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía de Arauca
39	Maris Consuelo Velásquez	Auxiliar Administrativo, Código 440, Grado 06	Resolución No. 1236 del 21/12/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía de Arauca
40	Carlos Ariel Montes Medina	Profesional, Código 2020, Grado 02	Resolución No. 6600014 del 22/01/2022	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
41	Marco Antonio Rojas	Bombero Conductor, Código 365, Grado 01	Resolución No. 760 del 23/06/2015	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía de Arauca
42	Pedro Antonio Bocarejo Gelvez	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución No. 915 del 04/10/2021	Renuncia regularmente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro contempladas en la ley y relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y a la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la ley, lo cual, implica la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior a efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que, por ende, no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá a declarar la pérdida de los derechos de Carrera Administrativa, en el empleo en el cual el respectivo jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que, estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación

de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso, hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el término concedido, los interesados no se pronunciaron.

En consideración a los anteriores argumentos, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro del servicio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Juver León Foronda Sánchez	3566921	Guardian de la Cárcel Municipal, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía de Salgar-Antioquia
2	Aura Marina Silva Sabogal	51720044	Técnico, Código 7985, Grado 01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
3	Jesús Nicolas Barreto Feo	3108626	Instructor, Código 3010, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
4	José Dimas Arias López	19371244	Instructor, Código 3010, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
5	José Luis Bello Valderrama	7212927	Profesional, Código 1883, Grado 02	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
6	Ligia Inés Murcia Centeno	63288437	Profesional, Código 1789, Grado 02	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
7	Jorge Eliecer Medina Ortiz	5807347	Profesional Universitario, Sin Código, Grado 01	Gobernación de Tolima
8	José Orlando Arias Bonilla	5921773	Técnico, Sin Código, Grado 04	Gobernación de Tolima
9	Elpidio Reyes Ramírez	5966306	Profesional Universitario, Código 340, Grado 02	Gobernación de Tolima
10	Eustorgio Grimaldo Cárdenas	5981220	Conductor, Código 01, Grado 16	Gobernación de Tolima
11	Luis Evelio Gómez Velasco	6007218	Jefe de División, Sin Código, Grado 03	Gobernación de Tolima
12	Jorge Alexander Arias Núñez	11305099	Profesional Universitario, Código 340, Grado 04	Gobernación de Tolima
13	Santiago Antonio Puerta Bula	73103537	Médico Especialista, Código 213, Sin Grado	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
14	Edelberto Muñiz Rueda	73071613	Médico Especialista, Código 213, Sin Grado	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
15	Omaira Del Socorro Díaz López	45426077	Auxiliar de Enfermería, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
16	Libia Esther Del Valle Acevedo	45425148	Enfermera, Código 243, Grado Sin Grado	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.
17	Héctor Favio Sotomayor Vergara	15665512	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 16	Superintendencia de Servicios Públicos
18	Miryam Ávila Gutiérrez	31203708	Técnico Operativo, Código 314, Grado 02	Gobernación del Valle del Cauca
19	Ana Bolena Carvajal Plaza	31289296	Técnico Operativo, Código 314, Grado 02	Gobernación del Valle del Cauca
20	Libardo Josué Castañeda Piñeros	17101961	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 17	Superintendencia de Servicios Públicos
21	Néstor Alirio Hernández Castro	19374239	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 17	Ministerio de Cultura
22	Camilo Eduardo Ruiz Gutiérrez	19114381	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Superintendencia de Servicios Públicos
23	Claudia María Hoyos Quiceno	31873071	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Gobernación del Valle del Cauca
24	Gustavo Chacón Mejía	19219037	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Superintendencia de Servicios Públicos
25	Emma Gloria Aristizábal Valencia	31921023	Profesional Especializado, Código 222, Grado 05	Gobernación del Valle del Cauca
26	Mery Liliana Peña Torres	20948955	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 22	Superintendencia de Servicios Públicos

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad que profirió el Acto Administrativo
27	Consuelo Esperanza Hincapié Marín	24482326	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Superintendencia de Servicios Públicos
28	Gabriela Arboleda Londoño	31264363	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Superintendencia de Servicios Públicos
29	Eliecer Alexander Sánchez Quintero	6394366	Secretario, Código 440, Grado 07	Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
30	Clara Martina Gómez García	21978655	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	E.S.E. Hospital San José - Salgar
31	Luz Gladys Cano Pineda	21976397	Asistente Administrativo, Código 407, Grado 01	E.S.E. Hospital San José - Salgar
32	María Rubiela Arroyave Castaño	21976131	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	E.S.E. Hospital San José - Salgar
33	Diana Rocio Quintero Gómez	63305957	Instructor, Código 313, Grado 14	Secretaría Distrital de Integración Social
34	Luis Armando Pérez Díaz	19450274	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13	Secretaría Distrital de Integración Social
35	Carmen Alicia Rosas Mesa	46357797	Profesional Especializado, Código 222, Grado 08	Alcaldía de Sogamoso-Boyacá
36	Anais Braga Espinosa	21245940	Secretaria, Código 440, Grado 06	Alcaldía de Arauca
37	Carmen Donaira Heredia Ávila	24243816	Técnico Operativo, Código 314, Grado 03	Alcaldía de Arauca
38	José Miguel Leal López	7433476	Bombero, Código 475, Grado 02	Alcaldía de Arauca
39	Maris Consuelo Velásquez	68285111	Auxiliar Administrativo, Código 440, Grado 06	Alcaldía de Arauca
40	Carlos Ariel Montes Medina	10029277	Profesional, Código 2020, Grado 02	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
41	Marco Antonio Rojas	3281856	Bombero Conductor, Código 365, Grado 01	Alcaldía de Arauca
42	Pedro Antonio Bocarejo Gelvez	19384538	Instructor, Código 3010, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Nombre	Dirección de Notificación
1	Juver León Foronda Sánchez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
2	Aura Marina Silva Sabogal	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
3	Jesús Nicolas Barreto Feo	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
4	José Dimas Arias López	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
5	José Luis Bello Valderrama	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
6	Ligia Inés Murcia Centeno	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
7	Jorge Eliecer Medina Ortiz	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
8	José Orlando Arias Bonilla	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
9	Elpidio Reyes Ramírez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
10	Eustorgio Grimaldo Cárdenas	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
11	Luis Evelio Gómez Velasco	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
12	Jorge Alexander Arias Núñez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
13	Santiago Antonio Puerta Bula	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
14	Edelberto Muñoz Rueda	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
15	Omaira Del Socorro Diaz López	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
16	Libia Esther Del Valle Acevedo	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

No.	Nombre	Dirección de Notificación
17	Héctor Favio Sotomayor Vergara	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
18	Miryam Ávila Gutiérrez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
19	Ana Bolena Carvajal Plaza	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
20	Libardo Josué Castañeda Piñeros	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
21	Néstor Alirio Hernández Castro	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
22	Camilo Eduardo Ruiz Gutiérrez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
23	Claudia María Hoyos Quiceno	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
24	Gustavo Chacón Mejía	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
25	Emma Gloria Aristizábal Valencia	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
26	Mery Liliana Peña Torres	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
27	Consuelo Esperanza Hincapié Marín	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
28	Gabriela Arboleda Londoño	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
29	Eliecer Alexander Sánchez Quintero	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
30	Clara Martina Gómez Garcia	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
31	Luz Gladys Cano Pineda	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
32	María Rubiela Arroyave Castaño	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
33	Diana Rocio Quintero Gómez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
34	Luis Armando Pérez Díaz	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
35	Carmen Alicia Rosas Mesa	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
36	Anais Braga Espinosa	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
37	Carmen Donaira Heredia Ávila	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
38	José Miguel Leal López	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
39	Maris Consuelo Velásquez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
40	Carlos Ariel Montes Medina	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
41	Marco Antonio Rojas	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
42	Pedro Antonio Bocarejo Gelvez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Alcaldía de Salgar-Antioquia	recursoshumanos@salgar-antioquia.gov.co
2	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA	shooker@sena.edu.co
3	Gobernación de Tolima	direccion.talentohumano@tolima.gov.co
4	E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.	recursohumano@maternidadrafaelcalvo.gov.co
5	Superintendencia de Servicios Públicos	nepinosa@superservicios.gov.co
6	Gobernación del Valle del Cauca	ryate@valledelcauca.gov.co

No.	Entidad	Dirección de Notificación
7	Ministerio de Cultura	cpardo@mincultura.gov.co
8	Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca	egomezsalcedo@gmail.com
9	E.S.E. Hospital San José -Salgar	administracion@hsjsalgar.gov.co
10	Secretaria Distrital de Integración Social	mmrodriguez@sdis.gov.co
11	Alcaldía de Sogamoso-Boyacá	general@sogamoso-boyaca.gov.co
12	Alcaldía de Arauca	personal@arauca-arauca.gov.co

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o de la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co) o de la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace Ventanilla Única.

**ARTÍCULO QUINTO.** La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 29 de julio de 2022



**EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA